JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00139** 00

En atención al memorial allegado por las partes al correo institucional el 8 de febrero de 2021, el Despacho con apoyo en lo normado en los artículos 300, 301 del C.G.P. en concordancia con el numeral 2º del artículo 161 *Ibídem* y numeral 1º del artículo 597 *ejusdem*, **DISPONE:**

1°- TENER POR NOTIFICADO a la demandada **CARLINA VELASCO DUITAMA** del mandamiento de pago librado en el asunto, por **CONDUCTA CONCLUYENTE;** quien se encuentra actuando en causa propia.

2°- SUSPENDER EL PRESENTE PROCESO por el término de **tres (03) años**, contados a partir de la fecha de presentación del memorial, es decir, desde el ocho (08) de febrero de 2021 hasta el ocho (08) de febrero de 2024.

Superado el término antes aludido, ingrésese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

3°- ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar que recae sobre el salario de la aquí demandada, **CARLINA VELASCO DUITAMA,** en su condición de empleada de **CORPORACIÓN GIMNASIO LA MONTAÑA.**

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.08 hoy, 11 de febrero de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

MAMV

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3df8c1da8d30668b3393a5aa9fb88f1a891c3a8a4ac04da13435b20257623519
Documento generado en 09/02/2021 10:47:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAMV